

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: INVESTIGACIÓN SOBRE LA
CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE IMPUESTOS
Y OTROS SUBSIDIOS

CASO NÚM.: NEPR-IN-2019-0003

ASUNTO: Señalamiento de Vista Pública

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 27 de agosto de 2019, a tenor con las disposiciones del Artículo XV del Reglamento 8543,¹ el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Resolución* mediante la cual inició el presente proceso de investigación, a los fines de cumplir con las disposiciones del Artículo 1.18 de la Ley 17-2019.² El referido Artículo 1.18 establece, entre otras cosas, que el Negociado de Energía deberá realizar un estudio respecto a la implementación, efectividad, costo-beneficio, razonabilidad e impacto económico de la Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") a los fines de auscultar la necesidad y conveniencia, si alguna, de reformar este mecanismo

Como parte del proceso de investigación, el Negociado de Energía celebrará una vista pública el **jueves 14 de noviembre de 2019**, a las **9:00 a.m.**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Se **ORDENA** a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") comparecer a la referida vista pública. De otra parte, dado el interés de los municipios de Puerto Rico en el tema de la CELI, se **INVITA** a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico ("FAPR") y a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico ("AAPR") a participar de la vista pública aquí señalada. Debido a la complejidad del tema y con el fin de maximizar el tiempo disponible, la vista pública se organizará de la siguiente manera:

9:00 a.m.: Autoridad.

1:00 p.m.: AAPR y FAPR.

Durante la vista pública se discutirán los siguientes temas, por lo que los participantes deben estar preparados para contestar preguntas respecto a los mismos:

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

² *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.

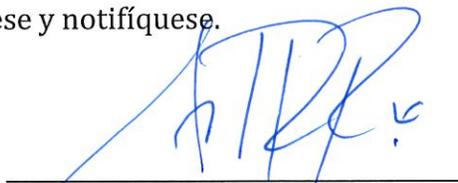
- 1) Impacto económico de la CELI.
- 2) Implementación y cumplimiento del Reglamento 8818.
- 3) Mecanismo de la CELI a la luz de la proyectada transformación de la Autoridad, según las disposiciones de la Ley 120-2018³ y de la Ley 17-2019.

Cada participante tendrá la opción de hacer una presentación inicial o exponer para el récord su ponencia. De igual forma, los participantes tendrán la oportunidad de presentar cualquier documento o información relacionada con el propósito de la presente investigación.

Cualquier municipio que interese participar de la vista pública deberá notificar al Negociado de Energía a las siguientes direcciones de correo electrónico: nnunez@energia.pr.gov y gmaldonado@energia.pr.gov, en o antes de 8 de noviembre de 2019. El Negociado de Energía establecerá el orden y el término de tiempo que tendrá cada municipio para presentar su ponencia, de acuerdo con el número de solicitudes recibidas.

De otra parte, cualquier persona que no esté citada para comparecer a la vista pública, pero que interese someter comentarios, podrá presentarlos durante la vista pública o someterlos a través del sistema de radicación electrónica del Negociado de Energía <http://radicacion.energia.pr.gov>. El Negociado de Energía se reserva el derecho de limitar la participación de los deponentes durante la vista pública, sujeto a disponibilidad de tiempo.

Regístrese, publíquese y notifíquese.



Lcdo. Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 8 de octubre de 2019, así lo acordó el Oficial Examinador en el caso del epígrafe, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. **NEPR-IN-2019-0003** y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: Astrid.rodriguez@prepa.com; Jorge.ruiz@prepa.com; n-vazquez@aeep.com; Yolanda.diaz@ddec.pr.gov; carsantini@gmail.com Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden a:

³ Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, según enmendada.



**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Nitza D. Vázquez Rodríguez
Astrid I. Rodríguez Cruz
Jorge R. Ruiz Pabón
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Programa de Política Pública Energética

Lcda. Yolanda Díaz Rivera
PO Box 41314
San Juan, PR00940

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez
PO Box 29544
San Juan, PR 00929-0544

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

Lcdo. Raúl Santiago Pérez
100 Carr. 165 Suite 409
Guaynabo, PR 00968-8050

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de octubre de 2019.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria Interina